CONTRATO CD Nº 09/2013

REPARACION DE ESCUELA – SAN ANTONIO LAURELES

Entre la Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Tomás Montiel Palacios, con Cédula de Identidad Nº 653.140, denominada en adelante el CONTRATANTE , y refrendada para los efectos legales por el Secretario de Educación, Lic. Ángel Silva, por una parte, y por la otra, la firma CONSTRUCTORA ESTERO BELLACO, domiciliada en Cerro Cora c/ Ayolas y 1ª de Marzo, Pilar, de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el propietario Sr. Abel Cardozo Peralta, con Cédula de Identidad Nº 698.104, Propietario, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la "REPARACION DE ESCUELA – SAN ANTONIO LAURELES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

Establecer los derechos y obligaciones entre la **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE,** para los trabajos de "REPARACION DE ESCUELA – SAN ANTONIO LAURELES" conforme lo estipulan las especificaciones técnicas que forman parte de este contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de la obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la CONTRATANTE
(c) Planos, Memorias de calculo, especificaciones de perforaciones, o resultado de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica,
(d) La oferta y la lista de precios unitarios
(e) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objetos del Contrato y otros documentos similares
(f) Plan de Entrega
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, 10% del monto total del Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo Construcciones, objeto del gasto específico 520 - FF-30, incluido en el Presupuesto de la Gobernación de Ñeembucú, hasta la suma de Gs 63.350.000 (Guaraníes sesenta y tres millones trescientos cincuenta mil).-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 260.403.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

El presente contrato es el resultado del Procedimiento de Contratación Directa Nº 09/2013, convocado por LA GOBERNACION DE ÑEEMBUCU, y la adjudicación fue realizada por Resolución Nº 222/2013.

Tomás Saturnino Montiel Palacios
Gobernador
Departamento de Ñeembucú

Lic. Ángel Silva
Secrio. de Educación, Cultura y Turismo

CONSTRUCTORA
"ESTERO BELLACO"
de Abel Cardozo Peralta
Tel: 0786-232826. Pilar, PY.

CONTRATO CD Nº 09/2013

REPARACION DE ESCUELA – SAN ANTONIO LAURELES

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. La vigencia del Contrato se extenderá hasta el 30 de julio del año 2013 a partir de la firma del mismo, la terminación por mutuo acuerdo o hasta la rescisión del mismo conforme a las disposiciones del Art. 59 de la Ley 2051/03.

5.2. En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio incluyendo la adjudicación quedando sujeta la validez del Contrato, a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ley 2051.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051)

Ítem	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	72131601-002	Desmonte y colocación de techo con recuperación (50% nuevos)	m2	200,00	100.000	20.000.000
2	72131601-002	Cartel de Obra	un	1,00	500.000	500.000
3	72131601-005	Reparación de paredes con carillas de 10mm	m2	60,00	45.000	2.700.000
4	72131601-005	Pilastra de 0,30 x 0,30	un	16,00	200.000	3.200.000
5	72131601-009	Contrapiso de cascote	m2	210,00	40.000	8.400.000
6	72131601-009	Piso calcáreo	m2	210,00	50.000	10.500.000
7	72131601-009	Zócalo calcáreo	ml	95,00	30.000	2.850.000
8	72131601-010	Aberturas - ventanas	un	6,00	650.000	3.900.000
9	72131601-012	Pintura de paredes con enduido	m2	540,00	20.000	10.800.000
14	72131601-013	Limpieza Final de obra	gl	1,00	500.000	500.000
TOTAL OFERTA					63.350.000	

El Precio total a pagar por la obra, conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de Adjudicación, es de Gs. 63.350.000 (Guaranies sesenta y tres millones trescientos cincuenta mil).-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).

Plazo: 90 días (noventa días) a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la Obra
Lugar: Departamento de Ñeembucú – LAURELES.
Condiciones de Entrega: Los trabajos deberán ser realizados de acuerdo a lo establecido en la Planilla de Precio, Especificaciones Técnicas y Planos

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley Nº 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es la establecida en la propuesta del Contratista en cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas y demás documentos del presente llamado.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f), Ley Nº 2051).

La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA un anticipo a solicitud de este por un monto de hasta el 40% del valor total del contrato, previa presentación de la Garantía de Anticipo.

Tomás Saturnino Montiel Palacios
Gobernador
Departamento de Ñeembucú

Lic. Angel Silva
Secrio. de Educación Cultura y Turismo

CONSTRUCTORA
"ESTERO BELLACO"
de Abel Cardozo Peralta
Tel. 0786-232828. Pilar, PY.

CONTRATO CD Nº 09/2013

REPARACION DE ESCUELA – SAN ANTONIO LAURELES

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g), Ley Nº 2051).

a) De Fiel Cumplimiento de Contrato:

Para asegurar el Fiel Cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, el **CONTRATISTA,** deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, extendida por una Compañía Aseguradora de Plaza (Póliza de Seguros) a favor de la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ. Esta garantía tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final**. Toda prórroga del plazo para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, implican prorroga, por igual tiempo, de dicha garantía del **CONTRATISTA**. La presentación de la Póliza de Seguro deberá ser realizada como máximo transcurridos los cinco (5) días siguientes hábiles a la fecha de firma del Contrato entre las partes.--

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable a "**LA CONTRATISTA"**, en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva si la convocante determine la rescisión del contrato por causa imputable a "**LA CONTRATISTA"**, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.----------

b) De Anticipo

De todos los anticipos a ser recibidos de la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ**, el **CONTRATISTA** deberá presentar una garantía por el 100% del monto total de los mismos con plazo de 90 días.----------

c) Fondo de Reparo

De todas las sumas a pagar al **CONTRATISTA**, la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ**, descontará una cantidad igual al cinco por ciento (5%) como retención caucional para asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, que no devengará interés a favor del **CONTRATISTA**. Este Fondo de Reparo, o la garantía que lo sustituye o el remanente de las mismas serán devueltos al **CONTRATISTA**, si no existiesen deficiencias en las obras realizadas.----------

11. MULTAS (Art. 37 inc. i), Ley N° 2051.

Las multas serán aplicadas en un porcentaje del 0.5 (cero punto cinco por ciento) por cada día calendario de retraso de la obra, sobre el monto total del contrato. En caso de que los atrasos, devengan una multa del 10%, LA CONTRATANTE se reserva el derecho de la rescisión del Contrato. Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a EL CONTRATISTA, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago. Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de la CONTRATANTE dentro de los ocho (8) días calendario de haberse producido.-

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.

13. REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de

Tomás Saturnino Manfil Pajkowski
Gobernador
Departamento de Ñeembucú

Lic. Angel Silva D.
Secretario de Educación, Cultura y Turismo

CONSTRUCTORA
"ESTERO BELLACO"
de Abel Cardozo Peralta
Tel: 0786-232828. Pilar, PY.

CONTRATO CD Nº 09/2013

REPARACION DE ESCUELA – SAN ANTONIO LAURELES

Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios será la siguiente:
P = Po (0.20 + 0.20 M + 0.20 C + 0.20 G + 0.20 H)
Mo Co Go Ho
Po = Precio inicial.
M Y Mo = Salario Mínimo vigente en el mes de la Certificación y en el mes de la oferta.
C y Co = Precio del cemento en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.
G y Go = Precio del gasoil en el mes de la certificación y en el mes de la Oferta.
H y Ho = Precio del hierro en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.
Estos valores se aplicarán de acuerdo al IPC del Banco Central del Paraguay y a pedido del Contratista según el Art. 61 de la Ley 2051/03 y el Art. 84 del Decreto Reglamentario.
En caso de que los trabajos realizados, no hayan sido efectivas; la empresa adjudicada las volverá a realizar en forma inmediata, debiendo correr este con los gastos que implique el mismo.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051)
Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo Capítulo Segundo de la Ley 2051/03 Contrataciones Públicas.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pilar, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los trece días del mes de mayo del 2013.

Abel Cardozo Peralta
Propietario
RUC: 698104 -6
CONSTRUCTORA
"ESTERO BELLACO"
de Abel Cardozo Peralta
Tel: 0786-232828 - Pilar, Py.

TOMAS MONTIEL PALACIOS
Gobernador del Ñeembucú

LIC. ÁNGEL SILVA
Secretario de Educación